MINISTERIO DE SALUD

No 226-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 15 de febrero del 2021

O. UGARTE

V. BOCANGEL

M. ORDOÑEZ

L. LORO

L. CUEVA

Visto, el Expediente N° 20-102596-001 que contiene el Memorándum N° 114-2021-DGOS/MINSA emitido por la Dirección General de Operaciones en Salud; el Memorándum 221-2021-OGA/MINSA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 20-2021-UAP-OA-OGA-MINSA y el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 018-2021-EP-UAP-OA-OGA-MINSA emitidos por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 288-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA;

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa, lo que se cumple con la regularización de la contratación directa que se solicita;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece en el literal j) de su artículo 7 que, en el marco de sus competencias, es función específica del Ministerio de Salud, entre otros, intervenir, mediante asistencia técnica, acompañamiento y movilización de recursos, en todo o en parte del territorio nacional, por razones de necesidad de salud pública, emergencias sanitarias o desastres;

Que, la Ley N° 31026, Ley que declara de urgente interés nacional y necesidad pública la promoción, elaboración, envasado, almacenamiento, distribución y abastecimiento del oxígeno medicinal, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de junio de 2020, tiene por objeto declarar el acceso al oxígeno medicinal como parte esencial del derecho a la salud y declarar de urgente interés nacional y necesidad pública la promoción, elaboración, envasado, almacenamiento, distribución y abastecimiento del oxígeno medicinal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 928-2020/MINSA del 09 de noviembre de 2020, se aprobó el Documento Técnico: "Plan de preparación y respuesta ante posible segunda ola pandémica por COVID-19 en el Perú", el cual tiene como finalidad contribuir a proteger la vida y la salud de la población en riesgo afectada por la COVID-19, a fin de reducir los daños a la salud y/o complicaciones; asimismo, tiene como Objetivo General, mejorar la capacidad de preparación y respuesta del sector salud para reducir el impacto en la morbilidad y mortalidad por la COVID-19 en la población peruana, ante posible segunda ola pandémica; y, tiene como uno de sus Objetivos Específicos, fortalecer la disponibilidad de suministros estratégicos contando con soporte administrativo y logístico eficiente para la respuesta ante una posible segunda ola pandémica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA del 28 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, la Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de enero de 2021, señala en su Primera Disposición Complementaria Final que el Ministerio de Salud, como ente rector durante las emergencias sanitarias, convocará a las instituciones públicas y privadas, involucradas en la producción, importación, comercialización y consumo final de oxígeno medicinal, para garantizar el suministro de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: "*el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido*";

Que, mediante Memorándum N° 114-2021-DGOS/MINSA de fecha 22 de enero de 2021, sustentado en el Informe N° 091-2021-UFE-DIEM-DGOS/MINSA, la Dirección General de Operaciones en Salud comunica a la Oficina General de Administración la persistencia de la necesidad para la "Adquisición de cilindros para oxígeno medicinal de 10 m³" y remite las Especificaciones Técnicas correspondientes;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001105-2021, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración otorga los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Memorándum N° 212-2021-DGOS/MINSA de fecha 29 de enero de 2021, la Dirección General de Operaciones en Salud remite a la Oficina General de Administración, la validación de las cotizaciones recibidas como parte de la indagación de mercado;

O. UGARTE

V. BOCANGEL

M. CRDÑEZ

L. LORO

L. CUEVA

MINISTERIO DE SALUD

No 226-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 15 de febrero del 2021

O. UGARTE

V. BOCANGEL

R. ORDÓÑEZ

L. LORO

L. CUEVA

Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de enero de 2021, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración remite a la empresa GRUPO ISAB5 E.I.R.L. la Orden de Compra N° 0000100-2021/UE 001, para la "Adquisición de cilindros de oxígeno – balón de oxígeno de 10 m³" por una cantidad de 1285 unidades y monto total de S/ 2 036 725,00 (DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución es hasta 15 días calendario contados desde el día siguiente de recibida la orden de compra;

Que, con fecha 01 de febrero de 2021 la empresa GRUPO ISAB5 E.I.R.L. completa la única entrega de los bienes descritos en la Orden de Compra N° 0000100-2021/UE 001, conforme se aprecia en las Guías de Remisión 0001 Nros. 000118, 000117, 000114, 000113 y 000104;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 018-2021-EP-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 02 de febrero de 2021, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración determina el valor estimado para la "Adquisición de cilindros para oxígeno medicinal de 10 m³ para establecimientos de salud del MINSA", por la cantidad total de 1285 unidades y monto total de S/ 2 036 725,00 (DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES) incluido IGV;

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2021-OGA/MINSA de fecha 04 de febrero de 2021, se aprueba la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 20, la adquisición de los bienes antes mencionados;

Que, mediante Formato 02 Nº 005-2021-OGA/MINSA de fecha 05 de febrero 2021, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa destinada a la "Adquisición de cilindros para oxígeno medicinal de 10 m³ para establecimientos de salud del MINSA"

Que, el numeral 3.14 del Informe Técnico N° 20-2021-UAP-OA-OGA/MINSA de fecha 05 de febrero de 2021 de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración precisa que: "*Por las consideraciones señaladas, la contratación de los bienes requeridos por el área usuaria, se encuentra contemplada en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, bajo la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, correspondiendo a un procedimiento de selección de Contratación Directa, dado que cumple con las condiciones dispuestas en la normativa que rige las contrataciones del Estado para la aprobación de la contratación bajo la causal mencionada*";

Que, en ese sentido, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración concluye que: *"De acuerdo a lo expuesto en el presente expediente se enmarca en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el marco de lo dispuesto en los artículos 100°, 101° y 102° del Reglamento (...)"*;

Que, mediante Memorándum N° 221-2021-OGA/MINSA de fecha 05 de febrero de 2020, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa para la "Adquisición de cilindros para oxígeno medicinal de 10 m³ para establecimientos de salud del MINSA", por la causal de Situación de Emergencia derivada de Acontecimientos Catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que: "*En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados*";

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

MINISTERIO DE SALUD

No 226-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

O. UGARTE

V. BOCANGEL

L. CUEVA

M. ORDOÑEZ

L. LORO

Lima, 15 de febrero del 2021

Que, asimismo, el numeral 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la resolución del titular de la entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada por la Entidad debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 288-2021-OGAJ/MINSA emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias; y, Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de cilindros para oxígeno medicinal de 10 m³ para establecimientos de salud del MINSA", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.

V. BOCANGEL

L. CUEVA

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial; así como, de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

L. LORO

Regístrese y comuníquese.

ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLÚZ
Ministro de Salud

M. ORDÓÑEZ

ANEXO A LA RM N° 226-2021/MINSA

Descripción del bien	Proveedor	Cantidad	Fuente de Financiamiento	Total S/ Inc. IGV
Cilindros para oxígeno medicinal de 10 m³	GRUPO ISAB5 E.I.R.L.	1 285	Recursos Directamente Recaudados	S/ 2 036 725,00
			TOTAL	**S/ 2 036 725,00**